



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Calarcá, cinco (5) de diciembre del dos mil veintidós (2022).

En virtud de las previsiones de la Ley 1996 de 2019, aunado a la orden judicial impartida en el ordinal tercero de la sentencia proferida el 30 de septiembre de 2021 en el presente derrotero, se hace necesario requerir a la postulante LILIANA PATRICIA LONDOÑO PÉREZ a efectos de que rinda ante el Despacho el informe de que trata el artículo 41 de la citada normativa respecto de su desempeño como apoyo judicial de la persona con discapacidad CLAUDIA LORENA RAMÍREZ LONDOÑO, en los precisos términos allí explicitados.

Para tal finalidad, se concede el término de **diez (10) días** contabilizados a partir del enteramiento por estado de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA LUCÍA MARTÍNEZ GIRALDO
JUEZA

Firmado Por:

Ana Lucia Martinez Giraldo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia Oral

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0acc69ecc39f56a02bce7ae13a26fb14c7f274db9684b65efe3d936dca7e158**

Documento generado en 05/12/2022 05:58:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>